Firmado digitalmente por: VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 15:17:57-0500



# RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0509-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 20 de marzo de 2023.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**: El **EXPEDIENTE Nº 1941-2023**, de fecha 08 de marzo de 2023; presentado por la empresa **STARCAFE PERU S.A.C.,** con RUC N° 20602934757, debidamente representado por el señor KONG CHIN CARLOS ALFREDO, identificado con DNI N° 48423886; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **SALA DE JUEGOS (TRAGAMONEDAS), KARAOKE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 3216- 3224 MZ. F11/A1, LT. 3 / 2, LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **SALA DE JUEGOS (TRAGAMONEDAS), KARAOKE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 3216- 3224 MZ. F11/A1, LT. 3 / 2, LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA;** con una calificación de **RIESGO MUY ALTO,** según la Matriz de Riesgo, con **área declarada de 949.10 m$^2$.**

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 17 de marzo de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por los inspectores especializados, **el Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164, el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171 y la Arq. Maritza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 0052**; informan que se ha verificado mayor área ocupada (techo técnico sin declarar) y no esta implementado para el giro de tragamonedas (1er piso). Por lo que se concluye que el objeto de inspección, **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***"Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por le administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local"*.**

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal a) del inciso 2.2.2.1 Verificación de las Condiciones de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, ***"En la diligencia de inspección se verifica ocularmente el cumplimiento de las condiciones de seguridad con que cuenta el Establecimiento objeto de Inspección, de acuerdo a lo siguiente: a) La función, actividad económica, aforo, pisos y área ocupada"*.**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0509-2023-MSB-GM-GSH-UDC

intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **STARCAFE PERU S.A.C.,** con RUC N° 20602934757, debidamente representado por el señor KONG CHIN CARLOS ALFREDO, identificado con DNI N° 48423886; para desarrollar el giro de **SALA DE JUEGOS (TRAGAMONEDAS), KARAOKE, OFICINAS ADMINISTRATIVAS,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° 3216- 3224 MZ. F11/A1, LT. 3 / 2, LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MUY ALTO,** según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 17 de marzo de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**EGVA/bgjf**
**UAD.UF**
**STARCAFE PERU S.A.C.**
**AV. AVIACION N° 3216- 3224 MZ. F11/A1, LT. 3 / 2, LAS MAGNOLIAS - SAN BORJA**